

## **RESOLUCIÓN No. 355-2014 (COMIECO-LXIX)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) fue aprobado el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, en la forma que aparece en el Anexo de la referida resolución;

Que según los acuerdos alcanzados en las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) del 17 de enero y del 25 de abril del año en curso, el Ministro de Honduras manifestó que su país no podía adoptar el RTCA 65.05.62:11 aunque manifestó su anuencia a que el mismo rija para el resto de los Estados Parte, lo cual fue aprobado por el Consejo;

Que por un error, en la Resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) por medio de la cual fue aprobado el RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, no se recogió ese acuerdo del COMIECO, por lo que la resolución aprobada en ese acto administrativo rige para todos los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que el Gobierno de la República de Honduras ha solicitado que se haga la corrección sobre el ámbito de aplicación de la Resolución No. 346-2014 a efecto de que el Reglamento aprobado no aplique para Honduras;

Que de acuerdo con el numeral 2 de la Resolución No. 346-2014, ésta entrará en vigencia el 27 de diciembre de 2014, por lo que es oportuno hacer la modificación relativa al ámbito de aplicación de la misma,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, 

#### **RESUELVE:**

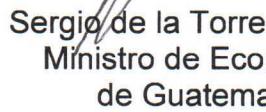
1. Aprobar que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, adoptado mediante resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) que entrará en vigor el 27 de diciembre de 2014, no será aplicable para Honduras, hasta que el Consejo de Ministros emita el acto administrativo correspondiente.

2. La presente resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

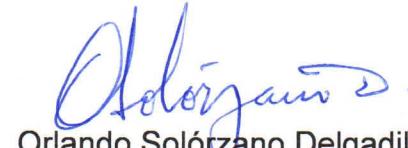
Managua, Nicaragua, 23 de octubre de 2014



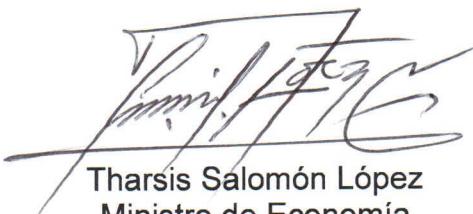
Jhon Fonseca  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



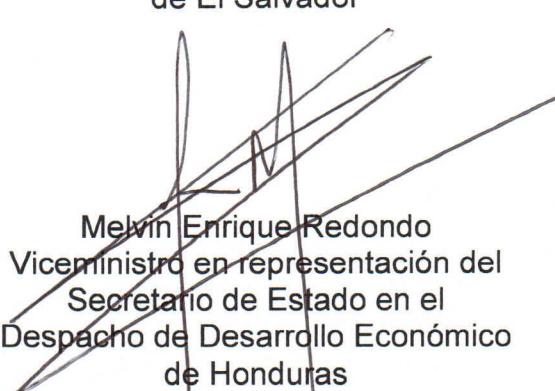
Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria  
y Comercio  
de Nicaragua



Tharsis Salomón López  
Ministro de Economía  
de El Salvador



Melvin Enrique Redondo  
Viceministro en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras



Melitón A. Arrocha R.  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá